



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REF: Rad. 47-692-40-89-001-2021-00126-00 PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA seguido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por medio de apoderado judicial contra JILMER AVENDAÑO VILLARREAL.

Por haberse presentado la demanda con arreglo a la ley, y por hallarse acompañada de documento que presta mérito ejecutivo, este Juzgado

RESUELVE

Líbrese mandamiento de pago por vía ejecutiva contra JILMER AVENDAÑO VILLARREAL por la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L (\$10.344.468), correspondientes al capital contenido en el pagaré N° 042606100003921, más el valor de SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS (\$691.490), correspondiente a los intereses remuneratorios sobre a la anterior suma contenida en el pagaré N° 042606100003921, a la tasa variable DTFEA + 7.00% puntos efectiva anual, contados desde el día 09 de agosto de 2020 hasta el día 09 de octubre de 2020, más el valor de los intereses moratorios sobre el capital contendido en el pagaré N° 042606100003921, desde el día 10 de octubre de 2020, y de allí en adelante hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación a la tasa legalmente permitida por la Superintendencia Financiera. Por la suma de UN MILLON OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/L (\$1.082.427) correspondientes a otros conceptos contenidos en el pagaré N° 042606100003921. Que se condene en costas y agencias en derecho al ejecutado. Lo cual deberá hacer el demandado a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, en el término de cinco (5) días, de acuerdo con lo establecido por el artículo 431 del Código General del Proceso.

Reconózcasele personería jurídica a la doctora ANA MARCELA CADENA ALVARADO, identificada con la cedula de ciudadanía N° 33.221.63 de Mompox y portadora de la Tarjeta Profesional N° 143.889 del C S de la J, para que represente a la parte actora

Notifíquese este auto a la parte demandada personalmente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Dario Angel Eguis Suarez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Sebastian De Buenavista - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5f45b88c36722e212569cc981b9fdcf40bfadf1919dc0d90e5330d7936f437dd

Documento generado en 07/10/2021 10:52:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>